

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2526/06

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 12:41 del, 09 de Diciembre de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2526/05, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

· GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS - ESI CBM BULLENSE

Sancionar al ENTRENADOR/A ANTONIO MARTINEZ ESPIN del equipo ESI CBM BULLENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("EL ENTRENADOR DEL EQUIPO "B" DON ANTONIO MARTINEZ ESPIN HA SIDO DESCALIFICADO EN EL MINUTO 33:25 POR LO SIGUIENTE: EL ANOTADOR CRONOMETRADOR HACE SONAR LA BOCINA TRAS ESuchar QUE EL RESPONSABLE DEL EQUIPO "B" DON "ANTONIO MARTINEZ ESPIN" SE DIRIGE A UN JUGADOR RIVAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "TE ESPERO EN LA CALLE", POR LO QUE ES DESCALIFICADO Y ESTE SUBE A LA GRADA SIN REPROCHAR NADA. FINALIZADO EL ENCUENTRO, EL RESPONSABLE DEL EQUIPO "B" DON ANTONIO MARTINEZ ESPIN SE DISCULPA CON LOS ARBITROS Y CON UNO DE LOS JUGADORES RIVALES"), por remisión al art. 33.d RRD. El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

3. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 8)

· UCAM BM MURCIA - CB SAN LORENZO

Sancionar al Club CB SAN LORENZO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60.01 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("SIENDO LA HORA DEL COMIENZO DEL ENCUENTRO, EL EQUIPO B NO SE PRESENTA EN LAS INSTALACIONES, HABIENDO AVISADO CON ANTERIORIDAD").

Sancionar al Club CB SAN LORENZO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("SIENDO LA HORA DEL COMIENZO DEL ENCUENTRO, EL EQUIPO B NO SE PRESENTA EN LAS INSTALACIONES, HABIENDO



A C C - 0 9 1 2 2 0 2 5 - 1 2 4 1 1 7

AVISADO CON ANTERIORIDAD").

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

· CAB CARTAGENA - EBM CIEZA

Sancionar al JUGADOR/A ENRIQUE GARCIA MARTINEZ del equipo CAB CARTAGENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El jugador numero 2 del equipo organizador ENRIQUE GARCÍA MARTÍNEZ es descalificado directamente por gritar con fuerza y los brazos alzados desde el banco de reservas: "HA PISADO, ¿NO HAS VISTO QUE HA PISADO?" dirigiéndose al árbitro del encuentro y arengando a sus compañeros")

Sancionar al ENTRENADOR/A JAVIER CARRION SANCHO del equipo CAB CARTAGENA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("Como consecuencia de esta acción, el entrenador del equipo organizador JAVIER CARRIÓN SANCHO se dirige al árbitro diciéndole que iban a reclamar dicha sanción, y continúa diciendo: "ESTO ES UNA VERGÜENZA", motivo por el que también ha sido descalificado directamente. Tras recibir esta sanción, el entrenador del equipo organizador quería quedarse detrás de su banco de reservas, en zona de influencia, y hasta que no ha intervenido el delegado de mesa no ha desistido en su actitud") por remisión al art. 33.b RRD. El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

5. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

· CLINICA DENTAL OH CBM PUERTO LUMBRERAS - CLUB MARISTAS CARTAGENA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUERTO LUMBRERAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("en el minut 59, con el tiepo paradopor una accion de juego, ha habido una trifulca entre aficiones del equipo "A" CBM Puerto Lumbreras y del equipo "b" Club Maristas Cartagena, no teniendo que intervenir el delegado de campo").

Sancionar al Club CLUB MARISTAS CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("en el minut 59, con el tiepo paradopor una accion de juego, ha habido una trifulca entre aficiones del equipo "A" CBM Puerto Lumbreras y del equipo "b" Club Maristas Cartagena, no teniendo que intervenir el delegado de campo").

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.



7. RECURSOS

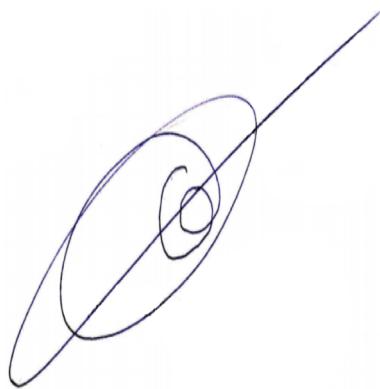
Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN



Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

